

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 30 1976



Distr.
LIMITADA

A/C.3/31/L.37
29 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Trigésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Protección de las personas detenidas o presas como consecuencia de su lucha por la libre determinación, la independencia y el progreso social, contra el colonialismo, la agresión y la ocupación foránea, el racismo, el apartheid y la discriminación racial

República Socialista Soviética de Bielorrusia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3246 (XXIX) y 3382 (XXX), en que reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la liberación de la dominación colonial y extranjera por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, y exigió el pleno respeto de los derechos humanos básicos de todas las personas detenidas o presas como consecuencia de su lucha por la libre determinación y la independencia, así como la liberación inmediata de esas personas,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en la eliminación del colonialismo y el logro del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Expresando su grave preocupación por la denegación continuada del derecho a la libre determinación de los pueblos de Namibia, Zimbabwe, Palestina y otros pueblos que luchan por la realización de su derecho a la libre determinación y por la liberación del colonialismo y el racismo,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 392 (1976) condenó severamente una vez más la política de apartheid como crimen grave contra la conciencia y la dignidad de la humanidad y como violación grave de la paz y la seguridad internacionales e insistió en la legitimidad de la lucha del pueblo de Sudáfrica por la eliminación del apartheid y la discriminación racial,

Destacando la necesidad de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

/...

76-24870

2 p.

Recordando su resolución 3103 (XXVIII), en que proclamó solemnemente los principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas,

1. Expresa su solidaridad con los combatientes por la independencia nacional y el progreso social de los pueblos, contra el colonialismo, el apartheid, el racismo y la ocupación foránea;

2. Insiste de nuevo en que todos los intentos de reprimir la lucha contra la dominación colonial y los regímenes racistas son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

3. Pide la liberación de todas las personas detenidas o presas por haber luchado por la libre determinación, la independencia y el progreso social de los pueblos, contra el colonialismo, la agresión y la ocupación foránea, el racismo, el apartheid y la discriminación racial;

4. Insta a los regímenes racistas del Africa meridional a que liberen inmediata e incondicionalmente a todas las personas detenidas o presas por sus opiniones o su oposición al apartheid, el racismo y el colonialismo;

5. Exhorta a los Estados Miembros a que den apoyo y asistencia generalizados a los pueblos que luchan por liberarse del colonialismo, la ocupación foránea, el racismo, y la discriminación racial;

6. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que preste especial atención a la cuestión de la liberación de las personas detenidas o presas por haber participado en la lucha por la libre determinación y la independencia de los pueblos, contra el colonialismo, la ocupación y la dominación foráneas, el racismo y la discriminación racial;

7. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente un informe sobre la aplicación de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.
